

cooperante, per eam abluionem omnium peccatorum dedisti; tu praesta per opera justitiae tuae, ut haec aqua per virtutem sanctae Trinitatis Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, quamvis fluens, tamen sit sanctificata, et omnium errorum atque phantasmatum adinventiones expellat, detque justis et innocentibus de praenominata causa, pro qua discutiendi sunt, securitatem, reis quidem culparum manifestationem, ut uterque in ea probatione, qua inventus est, iste probatione justitiae, ille per correctionem obdurationis laudent nomen sanctum tuum in ea claritate, qua permanes in saecula saeculorum.

Alia.

Benedico te, creatura aquae, in nomini Patris, ex quo cuncta procedunt, et Filii per quem facta sunt omnia, et Spiritus Sancti, in quo universa sanctiuntur; et adjuro per eum, qui te ex quatuor fluminibus totam terram rigare praecipit, et te petra produxit, et te in vinum mutavit, et in te baptizatus est; ut nullae insidiae diaboli, neque maleficia hominis inimici te a veritate iudicii separare possint, sed punias novum, et purifices innocentem, per eum, quem nulla latent occulta, et qui misit te per universum mundum, ut peccatores deleres, et qui adhuc venturus est iudicaro vivos et mortuos.

Alia.

Omnipotens sempiterna Deus, qui per Jesum Christum Filium tuum omnia visibilia et invisibilia creasti, et in virtute Sancti Spiritus tui formasti, respice ad preces humilitatis nostrae, ut sicut in primordio creaturarum aquam ab arida separasti, et in effusiones diluvii terram a sordibus mundasti, et populum tuum per mare Rubrum ab Aegyptiis liberasti, et eis de petra in solitudine sitentibus aquam produxisti, qui initio signorum dilecti Filii tui unici Domini nostri Jesu Christi in Cana Galilee aquam in vinum vertere dignatus es, et in membris ejus in jordanicis fluctibus omnibus gentibus aquam baptismatis consecrare; ita digneris, Domine, nunc eam talem facere in tua virtute et fortitudine, ut discernat vera a falsis, aequa ab iniquis, divina a diabolicis, ut in ea revelentur rei, et conserventur innocui.

Alia super hominem dicenda.

Deus omnipotens, qui baptismum in aqua fieri jussit, et remissionem peccatorum hominibus in baptismo concessit, ille per misericordiam suam rectum iudicium in ista aqua discernat, videlicet: si culpabilis sis (vel culpabilis sitis) de ista causa, aqua, quae in baptismo te suscepit, nunc non recipiat: si autem innocens es aqua quae in baptismo te suscepit, nunc recipiat.

Postea exorcizet aquam ita.

Adjuro te, aqua, in nomine Dei Patris omnipotentis, qui te in principio creavit, qui etiam te jussit segregari ab aquis superioribus; adjuro te etiam per ineffabilem potentiam Christi Filii Dei omnipotentis, sub cujus pedibus te calcabilem praebuisti, qui etiam in te baptizari voluit; adjuro te etiam per Spiritum Sanctum, qui super Dominum baptizatum descendit; adjuro te etiam et per individuam Trinitatem, cujus voluntate aquarum elementum divisum est, populus Israel per illud siccis vestigiis transivit, ad cujus etiam invocationem Helias ferrum, quod de manibus exierat, super aquam natate fecit; ut nullo modo

hunc hominem (vel hos homines) suscipias, si in aliquo culpabilis sit ex hoc, quod illi obicitur, scilicet aut in opere, aut consensu, aut conscientia, aut ullo ingenio; sed fac eum natate super te, et nulla possit esse causa contra te facta, aut ullum praestigium, quod illud possit occultare. Adjurata etiam per nomen Christi, praecipimus tibi ut nobis per nomen ejus obedias, cui omnis creatura servit, quem cherubin et seraphin laudant dicentes: Sanctus, sanctus, sanctus, Dominus Deus exercituum, qui etiam regnat et dominatur per infinita saecula saeculorum.

Super hominem.

Adjuro te (vel vos) per invocationem Domini nostri Jesu Christi, et per iudicium aquae frigidae; adjuro te per Patrem, et Filium, et Spiritum Sanctum, et per incarnationem Domini Jesu Christi, et per omnes angelos et archangelos, et per omnes sanctos et electos Dei, et per diem tremendi iudicii, et per viginti quatuor seniores qui quotidie Deum laudant, et per quatuor evangelia Christi, et per duodecim apostolos, et prophetas, et per omnes sanctos martyres Christi, et per sanctos sacerdotes et confessores, et per omnes sanctos monachos et heremitas, et per omnes sanctas virgines, per thronos, cherubin et seraphin, et per omnia secreta coelestia, et per tres pueros qui quotidie Deum laudant, Sidrac, Misac, et Ablenago, et per centumquadraginta quatuor millia martyrum innocentium qui pro Christo passi sunt, et per matrem Domini nostri Jesu Christi semper virginem Mariam, et per eundem populum sanctum Dei, et per illum baptismum in quo regeneratus es, te adjuro, ut si de hac re culpabilis es facto, vel consensu aut conscientia, vel alio quolibet modo, evanescat cor tuum, et non suscipiat te aqua ista, neque ullo maleficio ad irritandum Dei iudicium prevalere possis. Propterea obnixte te, Domine, deprecamur, fac signum tale, ut si culpabilis sit homo hic, nullatenus suscipiatur puer iste ab aqua. Hoc autem, Domine Jesu Christe, fac ad laudem et gloriam et ad invocationem nominis tui, ut omnes agnoscant quia tu es Deus benedictus in saecula saeculorum.

Postea legatur evangelium, ut supra, cum benedictione, in principio.

Per istos sermones sancti evangelii Domini nostri Jesu Christi, sit haec aqua benedicta ad manifestandum rectum iudicium Dei. Benedictio Dei Patris et Filii et Spiritus Sancti, et gloria Domini nostri Jesu Christi descendere dignetur super hanc aquam ad discernendum rectum iudicium Dei.

Postea, facto juramento solito, ligetur et ponatur in aquam.

Solicitabatur el juicio de Dios en otros casos por medio de la suerte de varias maneras. El tit. XIV, § 1, de la ley de los Frisones dispone, que si uno es muerto en un tumulto y no se sabe de quien deba repetirse el *weregild*, se elijan siete personas entre los testigos del caso, y poniéndose sobre el altar dos palitos, uno de los cuales esté marcado con una cruz, y ambos envueltos en lana blanca, un sacerdote ó un niño levante uno de ellos. Si este era el de la cruz, juzgábase que el reo se encontraba entre aquellos siete, y reproduciéndose la operacion con otros siete palitos, se designaba el verdadero reo.

La prueba mas solemne era la de la hoguera, para la cual se formaban dos piras, separadas por un estrecho sendero, y prendiéndolas fuego,

debían el acusador y el acusado atravesarlas, juzgándose reo al que sacaba alguna lesion. Esta prueba era la mas comun entre los monjes y obispos, excluidos de las armas, y la acreditaban muchos hechos maravillosos, propalados como verdaderos. Tal fué el de Juan Igneo, monje de Vallombrosa, que para convencer de simonia á Pedro, obispo de Florencia, pasó entre dos hogueras, separadas apenas una cuarta, y salió de ellas ileso, y aun advirtiendo que se le habia caído el pañuelo volvió á entrar y lo sacó intacto. Gran fama le conquistó semejante hecho, y fué empleado en asuntos de gran importancia, y elevado á la dignidad de cardenal y obispo de Albano. De la misma manera convenció de simonia el presbitero Liprando al arzobispo de Milan, Crisolao; pero habiendo muchas circunstancias que hicieron dudoso el éxito de su prueba, excitóse la indignacion del pueblo contra el acusador, quien tuvo que salir desterrado.

En la primera Cruzada, habiendo decaído el ardor de los guerreros despues de tomada por hambre la poderosa Antioquia, lo reanimó la lanza con que fué traspasado el costado del Redentor, y cuyo depósito fué en sueños rovelado á Pedro Bartolomeo. Habiéndola encontrado, y porque algunos ponian en duda su autenticidad, Pedro entró con ella en el fuego; pero espiró al cabo de dos dias, si bien se echó la culpa al pueblo, que al salir se precipitó afanoso sobre él. Tambien se probó la autenticidad de otras reliquias arrojándolas al fuego, de donde frecuentemente saltaban fuera por sí mismas.

No hay que decir que se engañaban ó engañaban siempre los que atestiguaban haber visto con sus propios ojos semejantes prodigios. El amianto, cuyo uso era muy conocido de los antiguos, podia hacer incombustibles los vestidos. Plinio asegura que los adoradores de Apolo, en el Monte Soracte, caminaban sobre hogueras encendidas, y lo mismo refiere Estrabon de los que daban culto á Feronia, y Virgilio nos dice, II, 787:

Et medium, freti pietate, per ignem
Cultores, multa premimus vestigia pruna.

Tambien Alberto Magno enseña un artificio para este objeto, y nuestro siglo ha visto incombustibles maravillosos.

Referia una tradicion entre los Griegos, que en el concilio de Calcedonia, habiendo querido los padres depositar en el féretro de Santa Eufemia el decreto contra Eutiquio, extendió la santa su mano, le cogió y besándole lo restituyó: ó bien, como se lee en su martirologio, que habiéndose colocado en su ataud la profesion de fe de Eutiquio y la católica, se encontró la primera al cabo de algunos dias bajo los piés de la santa, y en su mano la segunda. Ardiendo por lo tanto en la Iglesia Griega la discordia entre los partidarios de Arsenio y los de José, patriarcas ambos, pidieron los primeros que se

les permitiese justificarse, poniendo su profesion bajo los piés de un santo, persuadidos de que este la pondria entre sus manos. Andrónico, emperador entónces, concedió para este fin el cuerpo de San Juan Damasceno, tomando las debidas precauciones, y los arsenitas principiaron á deshacerse en ayunos y oraciones; pero el emperador, temiendo que el milagro sucediese y echase por tierra su autoridad, retiró su licencia, diciendo que ya habian concluido los milagros, y que estaba la religion bastante confirmada sin ellos. Algun tiempo despues, sin embargo, viendo que los dos partidos no cederian á razones humanas, permitió que cada uno escribiese sus quejas, y que los dos libros se arrojasen al fuego, reputándose justas las que este respetase. El fuego consumió las dos sin respeto alguno; tal vez ambos partidos eran injustos, caso no raro en verdad.

Prolongóse esta costumbre hasta el siglo XV, en que quiso renovarse con Fr. Jerónimo Savonarola, el impostor ó el mártir, el profético ó el patriótico adivino de la esclavitud que amenazaba á la Italia. Viéndose privado de todo otro medio de justificacion ante tan gran número de enemigos, aceptó el entrar á la prueba con uno de los frailes sus adversarios en la hoguera; pero queriendo este último llevar en su mano el Sacramento, surgió disputa, principió á vociferarse que esto era tentar á Dios, y el experimento no se verificó.

Pruebas que ahora nos parecen tan extrañas, estaban perfectamente conformes con las opiniones reinantes y con el sistema de gobierno. Contábanse milagros á millares, en los que Dios, sin razon alguna para ello, habria suspendido el orden de la naturaleza; casos esparcidos por la impostura ó la credulidad, pero que debian hacer creer muy razonable el que Dios protegiese al inocente. En medio de tanta escasez de leyes, de tanta ignorancia por parte de los que debian aplicarlas, y del corto raciocinio de las autoridades, encontraban tan natural el remitir la cuestion al juicio de Dios, como natural se encuentra hoy, por ejemplo, el hacer que la suerte decida qué jóvenes son los que han de someterse á la ley de la milicia. Así como el latino confundia en el nombre mismo (*virtus*) el valor del cuerpo y la virtud del ánimo, así los Bárbaros, para quienes el todo era la fuerza, propendian mas principalmente á aquel juicio, que hacia considerar como mejor al mas fuerte y al que en él prevalecia; juicio fundado en ideas inherentes á nuestra naturaleza, y que es causa de desventura para los individuos y para los pueblos. En tiempos en que la fuerza del brazo y el triunfo en fingidos torneos ó en verdaderas batallas era el medio principal de adquirir el amor de las bellas, debíase tambien tener por fuerte argumento de bondad la firmeza de sostener una prueba.

En vez del reo, sufría algunas veces la prueba un campeón, no siendo esto maravilla, porque muy poco importa que el oráculo sea pregun-

tado por el que en ello tiene interes, ó por el que hace sus veces. Un campeón sostuvo por Teutberga, mujer de Lotario, rey de Lorena, acusada de incesto, la prueba del agua hirviendo, y la justificó. Carlos el Calvo y el hijo de Luis el Germánico, pretendientes ambos á la Baja Lorena, hicieron sostener por diez campeones las pruebas del hierro candente, del agua hirviendo y de la cruz, y vencieron los del último. El mismo Carlo Magno prescribió que si nacía disputa entre sus hijos, se decidiese con la prueba de la cruz. Así, finalmente, se resolvían cuestiones de Estado por medio de los juicios de Dios.

Peró el mas usado y el mas noble era el duelo. El modo de combatir de los antiguos debía hacer de la guerra otros tantos duelos como guerreros habia; pero no iba unido á ellos aquel punto de honor que entre los modernos. Sin aparecer cobarde Héctor huía ante Aquiles, y París ante Ajax; Augusto rehusaba el duelo con Antonio, y Mario respondía al Cimbro que le desafiaba: *Si tienes prisa de morir, vé y ahórcate.*

Otra cosa sucedió despues que los Germanos nos imbuyeron nuevas ideas sobre el punto de honor, y vemos que hasta en nuestros dias subsiste desgraciadamente una idea, que asocia la infamia á la no aceptación de un desafío. Este es un resto bárbaro del principio en que se fundaba el juicio del duelo. No parece que le practicasen los Godos, porque Casiodoro, desaprobandolo en otros, decía: « ¿ A qué recurrir al duelo, vosotros que no tenéis un juez venal? » Imitad á nuestros Godos, que saben ser guerreros en el exterior, morigerados en el interior (1). » Hallamos, sin embargo, escrito en Paulo Warnefrido, que habiendo negado el paso á los Godos una poderosa nacion, convinieron en evitar la guerra, verificándose un duelo, para el cual eligieron un esclavo, que siendo vencedor, alcanzó la libertad de todos los esclavos.

Por lo demas, encontramos admitido el duelo entre todos los pueblos septentrionales, aunque tal vez la razon del legislador conociese el público error. Luitprando escribia en sus leyes: « Inciertos nos hallamos acerca del juicio de Dios; oímos que muchos pierden su causa sin justa razon por el combate; pero por seguir el uso de vuestra raza longobarda, no podemos prohibir esta impia ley (2). »

Era el duelo un ejercicio de fuerza, que agradaba á los gobernantes por los hábitos de guerra que conservaba entre los hombres de armas; al pueblo porque le proporcionaba un espectáculo, cual un tiempo el de los circos, y porque daba materia para discusiones y disputas, y á los ricos finalmente, porque tenían algunos maestros de armas y campeones, que se ejercitaban de modo que siempre la razon

(1) CASTOR., lib. III, ep. 24.

(2) LITPR., lib. VI, 65.

se encontraba de parte de sus señores. Añádase á esto, que aunque no quiera admitirse con Rousseau que la cobardía es causa de todos los delitos, á muchos sin embargo da origen, principalmente entre gente avezada á las armas. Tú que cedes el campo, bien claro haces conocer que te aprovechaste muy poco de la educacion, que alimentaste mal los gérmenes de generosidad en ti esparcidos; bien puedes ser, por tanto, capaz de delinquir.

Un acusador trae á juicio al reo; el juez examina el hecho; si es notorio ó probado hasta la evidencia, el reo, sin mas trámites, es condenado; si no, si el delito es de aquellos para los que la ley concede el duelo, se consiente este y se fija el dia. Las partes dan una prenda, que se recobra despues de verificado, pero que mas generalmente queda para el señor; que concedió el campo cerrado. Algunas veces, el acusador arrojaba ante el juez un guante ú otra cosa semejante, y el acusado, precediendo licencia del juez, lo recogía, con lo cual se entendía que quedaba aceptado el desafío, no pudiendo ya las partes avenirse sin consentimiento del señor, quedando detenidas bajo custodia ó bajo seguridad hasta el tiempo prefijado, y siendo declarada infame la que intentase la fuga. El dia que precedía al combate, los combatientes solían orar á algun santo, ó hacían algun voto.

Llegado el dia, entran jueces y combatientes en la estacada, por entre una multitud curiosa y ávida de espectáculos; siguen algunos ministros inferiores, destinados á sustraer al enemigo vencido de la ira del vencedor, y detras una camilla para trasportar al herido. Entra tambien en el campo « el heraldo que dicta sus leyes, » para que ni de obra ni de palabra se favorezca á ninguno de los campeones (1); » esto es, á intimidar á sus parientes que se retiren, al vulgo que guarde silencio, y á todos para que en nada ayuden á los combatientes. Juran estos que solo entran en la liza por la causa de la verdad; se examinan las armas, para que no estén preparadas con yerbas ú otros maleficios, ni lleven mágicos emblemas, y se les parte igualmente el sol. Llevan espada y escudo, y pueden vestirse de lienzo y cuero, con guantes en las manos, con tal que queden desnudos la frente y los piés. Principian por echarse en cara la culpa; vienen despues de las palabras á las manos; vence el uno, cae el otro, es desarmado, pierde su causa y su honor, y es obligado á desdecirse por el vencedor y por los jueces; es ademas condenado á la pena legal, añadiéndose frecuentemente la del perjurio, y siempre, como hombre que se desdice, es reputado infame. El éxito igual del combate es la condenacion del acusado.

Los Francos combatían generalmente á pié, y sin mas que el escudo, la maza y el puñal; los Godos á caballo con lanza, espada y escudo. Pero lo mas absurdo es que estaban obligados

(1) ARIOSTO, XXVII, 52.

á sostener el duelo los testigos, esto es, las personas que mas protegidas debían hallarse por la ley, igualmente que los jueces, á quienes las partes podían interrumpir y apostrofar de corrompidos, injustos ó ignorantes, llamándolos á la estacada. Los campeones, á quienes llama Luitprando *pravas personas*, antes de bajar al campo se sacramentaban, rapándose los cabellos; combatían siempre á pié, con maza y escudo, y si sucumbían, ademas de la pérdida de la causa que les estaba confiada, incurrian en otras penas, perdiendo la mano derecha, segun la ley de los Longobardos y Siculos. El campeón una vez vencido no podía volver á entrar en combate.

Estaban exentos del duelo las mujeres, el que no hubiese llegado á los veintinueve años ó hubiese pasado de los setenta, los enfermos, los clérigos y los sacerdotes. No se verificaba el duelo, si una mujer habia acusado y su campeón no sostenía el desafío; si una mujer estaba bajo la autoridad de un hombre que ignorase el hecho; si el acusador no tenía parentesco ni afinidad con aquella por quien acusaba; si el acusado habia combatido ya por el mismo asunto; si el acusador era esclavo y citaba á un libre ó bastardo y llamaba á un ingenuo, ó leproso y emplazaba á un sano; si uno ú otro era clérigo; si se trataba de caso ya juzgado, ó notoriamente falso, ó de otro cualquier modo bien probado; si se habia estipulado ya paz por el mismo hecho, y si uno habia sido acusado por la muerte de una persona, que antes de morir le habia declarado inocente.

Las diferentes leyes á las que se arreglaba el duelo judicial, se hallan así expuestas por Montesquieu:

« No disgustará acaso el ver esta monstruosa costumbre del duelo judicial, reducida á principios, y el hallar el cuerpo de tan extraña jurisprudencia. Los hombres, razonables en el fondo, someten á reglas sus mismas preocupaciones, y aunque nada fuese tan contrario al buen sentido como el duelo judicial, admitido este punto, se ejecutaba con una regular prudencia.

« Para enterarnos á fondo de la jurisprudencia de aquellos tiempos, conviene leer con atencion los reglamentos de San Luis, que verificó grandes cambios en el órden judicial. Defontaines era contemporáneo de aquel príncipe; Beaumanoir escribió despues de él, y los demas fueron posteriores á este. Conviene, pues, buscar la antigua práctica de las correcciones que se hicieron.

« Cuando habia muchos acusadores, era preciso que entre sí se conviniesen, á fin de que la causa se prosiguiese por uno solo, y si no se convenían, aquel ante quien la contienda se habia presentado elegía uno de ellos que siguiese la querrela.

« Cuando un gentilhombre citaba á un villano (1), debía presentarse á pié, y con el es-

(1) BEAUMANOIR, cap. LXIV, p. 328.

cudo y la maza, y si venia á caballo y con las armas de caballero, se le quitaban el caballo y las armas, y dejándole en camisa, era obligado á combatir así contra el villano.

« Antes del duelo, hacia la justicia publicar tres edictos (1). Por el primero se mandaba retirar á los parientes de las partes; por el segundo se advertía al pueblo que guardase silencio, y por el tercero se prohibía el prestar auxilio á ninguno de los combatientes bajo las penas mas severas, y aun bajo la muerte, si por medio de aquel auxilio quedaba vencido uno de los campeones.

« Los hombres de justicia custodiaban el campo, y cuando una de las partes hablaba de paz, tenían gran cuidado de observar la posicion en que ambas se encontraban en aquel momento, para recobrarla de nuevo, si la paz no tenía lugar.

« Cuando las prendas se habian dado por delito ó por falso juicio, no podía la paz verificarse sin el consentimiento del señor, y cuando una de las partes era vencida, no podía hacerse la paz sin la licencia del conde (2), lo cual era análogo á nuestras cartas de gracia.

« Pero si el delito era capital, y el señor corrompido por los donativos, consentía en la paz, pagaba una multa de 60 libras, y el derecho que tenía de hacer castigar á sus malhechores volvía al conde (3).

« Habia muchas personas incapaces de proponer ó aceptar el duelo. Permittiase con conocimiento de causa el tomar un campeón, y para que tuviera mayor interes en defender á su parte, se le cortaba la mano, si quedaba vencido (4).

« Cuando en el siglo pasado se dieron leyes capitales contra el duelo, acaso habria bastado el quitar á un guerrero su cualidad de tal, mediante la pérdida de la mano, porque nada hay mas doloroso para el hombre que sobrevivir á la pérdida de su dignidad.

« Cuando en un delito capital (5) se hacia el duelo por campeones, se colocaba á las partes en un sitio de donde no pudiesen ver el combate, y cada una de ellas estaba ceñida con la cuerda que habia de emplearse en su suplicio, si su campeón era vencido.

« El que sucumbía en el duelo, no siempre perdía la causa en cuestion. Si se combatía, por ejemplo, por un interlocutorio, solo este se perdía (6).

« Cuando se habian recibido los gajes del combate por un negocio civil de poca monta, obligaba el señor á las partes á retirarlas.

(1) BEAUMANOIR, cap. LXIV, p. 330.

(2) Los grandes vasallos tenían derechos particulares.

(3) BEAUMANOIR, cap. LXIV, p. 330, dice: *Perdía su justicia.* Cuyas palabras en los autores de aquella edad no tienen un sentido genérico, sino restringido al objeto de que se trata. DEFONTAINES, cap. XX, art. 29.

(4) Este uso que se encuentra en las Capitulares, subsistía hasta en los tiempos de Beaumanoir: véase el cap. LXI, p. 315.

(5) BEAUMANOIR, cap. LXIV, p. 330.

(6) Id. LXV, p. 309.

» Si un hecho era notorio (1), por ejemplo, si un hombre había sido asesinado en un sitio lleno de gente, ni se ordenaba la prueba de testigos, ni la del duelo, sino que el juez sentenciaba por la publicidad.

» Si en el tribunal del señor se había juzgado frecuentemente del mismo modo, siendo por lo tanto conocida la costumbre (2), negábase á las partes el combate, á fin de que no fuesen las costumbres alteradas por los diferentes resultados de los duelos.

» Solo se podía pedir el duelo por sí mismo, ó por alguno del mismo linaje, ó por el propio señor (3).

» Cuando un acusado había sido absuelto, no podía otro pariente pedir el duelo; de otra manera las causas se hubieran prolongado hasta lo infinito.

» Si aquel cuya muerte querían vengar sus parientes se presentaba, no se hablaba mas de duelo; lo mismo sucedía cuando por ausencia notoria era imposible el hecho.

» Si un hombre que había sido muerto, había disculpado ántes de morir al acusado, nombrando á otro, no se procedía al combate; pero si á nadie había nombrado, solo se reputaba su declaración por un perdón de su muerte, y se continuaban las investigaciones, y aun se podía llegar, entre caballeros, al combate.

» Cuando había una guerra, y uno de los parientes daba ó recibía los gajes de combate, cesaba el derecho de la guerra, y se juzgaba que las partes querían seguir el curso ordinario de la justicia, y si alguna continuaba la guerra, era condenada á reparar los daños.

» De este modo el uso del duelo judicial tenía la ventaja de poder reducir una querrela general á querrela particular, restituir la fuerza á los tribunales, y conducir al estado civil á los que solo se dirigían por el derecho de gentes.

» Así como hay un número infinito de cosas sábias, locamente dirigidas, así hay también locuras que se han dirigido de la manera mas sábia.

» Cuando un hombre llamado por un delito demostraba evidentemente ser el culpado el mismo apelante, no mediaban gajes de duelo, porque todo culpado hubiera preferido la incertidumbre de un combate á la seguridad de un castigo.

» No se daba combate en los negocios que se decidían por medio de árbitros ó por los tribunales eclesiásticos, ni tampoco cuando se trataba de usufructo de las mujeres.

» *Mujer*, dice Beaumanoir, *no puede pelear*. Si una llamaba á alguno sin nombrar un campeón, no le recibían las prendas del combate. Era necesario también que una mujer estuviese autorizada por su varón, esto es, por su marido,

(1) BEAUMANOIR, LXI, p. 308; LXIII, p. 239.

(2) Id., cap. LXI, p. 314.

(3) Id., cap. LXIII, p. 239-25

para citar; pero para ser citada no se exigía esta autoridad.

» Si el citante ó el citado tenían ménos de quince años, no se permitía el combate. Podíase, sin embargo, verificar en los asuntos de los pupilos, cuando el tutor ó el que tenía la tutela quería correr los riesgos de aquel procedimiento.

» Estos me parecen los casos en que era licito al siervo el combatir contra otro siervo, contra una persona libre, y aun contra un caballero, si era desafiado; pero si le desafiaba (1), podía este rehusar el combate, y aun el señor del siervo tenía derecho para retirarle del tribunal. El siervo podía por una carta del señor (2) ó por costumbre combatir contra toda persona libre, y la Iglesia pretendía el mismo derecho para sus siervos (3), como testimonio del respeto que se la profesaba.

» Beaumanoir (4) dice, que un hombre que viese á un testigo ir á deponer contra él, podía eludirle, afirmando ante los jueces que la parte de este presentaba un testigo falso y calumniador (5), y si el testigo quería sostener la querrela, daba los gajes del combate. Entónces no se hablaba ya de la información, porque si el testigo era vencido, se declaraba que la parte había presentado un testigo falso, y perdía su causa.

» Era necesario no dejar jurar al segundo testigo, porque dando el mismo testimonio, se habría concluido el negocio con las declaraciones de dos testigos. Pero rechazando al segundo, era inútil el dicho del primero.

» Así desechado el segundo testigo, no podía la parte presentar otros y perdía su causa; pero cuando no había prendas de combate (6), podían presentarse otros testigos.

» Beaumanoir dice, que el testigo podía decir á su parte ántes de declarar: « Yo no vacilo en combatir por vuestra querrela, ni el entrar en liza por la mía; pero si me queréis defender, diré de buena gana mi verdad (7). » La parte estaba obligada á combatir por el testigo, y si era vencida, no perdía su causa (8), y solo era rehusado el testigo.

» Creo que esto es una modificación de la antigua costumbre, á cuya opinión me he adherido, por ver este uso establecido en la ley de los Bávares (9) y en la de los Borgoñones, sin limitación alguna (10).

» He hablado ántes de la constitución de

(1) BEAUMANOIR, c. LXIII, p. 322.

(2) DEFONTAINES, cap. XXII, art. 7.

(3) « Tengamos licencia de combatir y de testificar »: carta de Luis el Gordo del año 1118.

(4) Cap. LXI, p. 315.

(5) « Deben ser preguntados, ántes de jurar, por quién quieren testificar, porque la pregunta les impide el dar falso testimonio. BEAUMANOIR, cap. XXXIX, p. 218.

(6) Id., cap. LXI, p. 316.

(7) Cap. VI, p. 39 y 40.

(8) Pero si se verificaba el combate por medio de campeón, se cortaba la mano al campeón vencido.

(9) Tit. 16, § 2.

(10) Tit. 45.

Gundebaldo, contra la cual tanto declamaron Agobardo (1) y san Avito (2). « Cuando el acusado, dice este príncipe, presenta testigos para jurar que no ha cometido el delito, el acusador podrá llamar al combate á uno de los testigos, porque es justo que quien se ofreció á jurar y declaró saber la verdad, no presente dificultad en combatir para sostenerla. » Y de este modo el dicho rey no dejaba á los testigos camino alguno para evitar el combate.

» Siendo la naturaleza de la decisión por medio del combate el conducir las causas á un término definitivo, que no permitía nuevo juicio ni nuevos procedimientos (3), era desconocida en Francia la apelación cual se hallaba establecida por las leyes romanas y canónicas, es decir, el tribunal superior que reformaba el juicio de otros inferiores.

» Una nación guerrera, que solo miraba al punto de honor, no conocía absolutamente esta forma de proceder, y siguiendo siempre el mismo fin, empleaba contra los jueces los medios mismos que habría podido emplear contra las partes (4).

» La demanda, en este pueblo, era un desafío ó combate que debía terminar con sangre, y no una invitación á querrela con las plumas, que solo fué mas tarde conocida.

» Así San Luis dice en sus ordenamientos (5), que la demanda contiene felonía é iniquidad, y Beaumanoir dice, que si un hombre vasallo quería quejarse por cualquier atentado contra él cometido por su señor, debía denunciarle ántes de abandonar su feudo, y despues citarlo ante su señor soberano, y ofrecerle las prendas de la batalla. El señor igualmente, citando al mismo hombre ante el conde, renunciaba á su homenaje.

» Citar á su señor por falso juicio, era lo mismo que afirmar que su juicio había sido dado falso é inícuamente; ahora bien, el dirigir palabras semejantes contra su señor, era una especie de felonía.

» Así, en vez de citar por falso juicio al señor que instituyó y arreglaba el tribunal, se citaba á los iguales que componían el tribunal mismo, evitando de este modo la felonía, pues que solo se insultaba á los iguales, á quienes siempre se podía dar razón del insulto.

» Protestando de falso el juicio de los iguales, se exponía sin embargo la parte á grave accidente. Si esperaba á que el juicio estuviere concluido y pronunciado, estaba obligado á combatir con todos, siempre que se ofrecieran á justificar el juicio (6). Si provocaba el combate

(1) Cartas á Luis el Bueno.

(2) Vida de San Avito.

(3) « Porque en el tribunal adonde se va para la citación, para mantener los pactos, concluida la batalla, se termina la causa; no se necesitan mas apelaciones. » BEAUMANOIR, cap. II, p. 22.

(4) BEAUMANOIR, cap. LXI, 312 y cap. LXVII, 338.

(5) Lib. II, cap. 15.

(6) BEAUMANOIR, cap. LXI, 310 al 314, y cap. LXVII, 337.

ántes que todos lo jueces hubiesen dado su dictámen, tenía que combatir con todos los que habían convenido en la opinión misma. Para evitar este peligro, se suplicaba al señor á fin de que mandase que cada uno de los iguales dijese en alta voz su opinión, y cuando el primero la había manifestado, se le decía que era falso y calumniador, y solo contra él era necesario combatir.

» Defontaines (1) decía que ántes de protestar de falso un juicio se dejaba hablar á tres jueces, y no afirma que fuese preciso batallar con todos tres, ni ménos el que hubiese casos en que fuese preciso combatir con todos los que hubiesen declarado su opinión. Cuyas diferencias proceden de no estar bien precisadas las costumbres en aquellos tiempos. Beaumanoir refiere lo que se hacía en el condado de Clermont, y Defontaines lo que se practicaba en el Vermandes.

» Cuando uno de los iguales, ú hombre de feudo había declarado que sostendría el juicio (2), el juez hacía presentar los gajes de batalla y recibía seguridad del apelante de que sostendría su apelación. Pero el igual apelado no daba seguridad alguna, porque era vasallo del señor, y debía defender la apelación y pagar al señor una multa de sesenta libras. Si el que apelaba no probaba malo el juicio, pagaba al señor una multa de sesenta libras (3), y otro tanto al igual por el desafío (4), y otra multa igual cada uno de los que habían consentido en el juicio.

» Un hombre fuertemente sospechoso de delito de muerte, preso y condenado no podía quejarse de falso juicio (5), porque, ó por prolongar su vida ó por hacer la paz, siempre habría apelado.

» Si alguno afirmaba ser falso y malo el juicio (6) y no se ofrecía despues á demostrarlo tal, esto es, á combatir, era condenado á una multa de diez sueldos, si era caballero, y de cinco, si era siervo, por la insolencia de sus palabras.

» Los jueces ó iguales que quedaban vencidos (7) no debían perder ni la vida ni los miembros; pero el apelante, cuando se trataba de causa capital, era reo de muerte (8).

» Esta costumbre de citar á los hombres de feudo por falso juicio, era para evitar el citar al mismo señor. Pero si el señor no tenía iguales (9) ó no tenía bastantes, podía, á su costa,

(1) Cap. XXII, art. 1, 10 y 11. Él dice solamente que á cada uno de ellos se pagaba una multa.

(2) BEAUMANOIR, cap. LXI, 314.

(3) Id. y DEFONTAINES, cap. XXII, art. 9.

(4) DEFONTAINES, ib.

(5) BEAUMANOIR, cap. LXI, p. 316, y DEFONTAINES, cap. XXII, art. 21.

(6) DEFONTAINES, p. 314.

(7) Id., cap. XXII, art. 7.

(8) DEFONTAINES, cap. XXI, art. 11, 12 y siguientes, donde distingue los casos en que el falsario perdía la vida, la cosa discutida, ó solo el interloutorio.

(9) BEAUMANOIR, cap. LXII, p. 322; DEFONTAINES, cap. XXII, art. 3